REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

FIJACION EN LISTA

Santander de Quilichao (Cauca), 12 de abril de 2020

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	NATURALEZA	TRASLADO
2020-00096-00	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	MIRIAM GOMEZ DE LUCUMI	DAVID LUCUMI RIVAS	EXCEPCION DE MÉRITO	5 DIAS

Desde las 08 HS de hoy 12 de abril de 2021, se fija en lista por un (1) día, y en lugar visible de la Secretaria y en la Página Web de la Rama Judicial, por el término de cinco (05) días hábiles para los efectos consagrados en el Artículo 110 del CGP.

El Secretario,

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA

24

Abogada
MARIA FERNANDA MOSQUERA ORTIZ
Carrera 9 # 4-46, Centro
Santander de Quilichao, Cauca

Doctora:
NORA LILIANA OROZCO QUINTANA
Juez Primero Promiscuo de Familia
Santander de Quilichao. Cauca
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO Y/O CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

RADICADO: 2020-00096-00

DEMANDANTE: MIRIAM GOMEZ DE LUCUMI

DEMANDADO: DAVID LUCUMI RIVAS

MARIA FERNANDA MOSQUERA ORTIZ, abogada titulada e inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula de ciudadanía número 34.608.001 de Santander de Quilichao, (C), portadora de la Tarjeta Profesional número 314.162 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **CURADOR AD LITEM** del señor **DAVID LUCUMI RIVAS,** persona mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.10.552.226 de Puerto Tejada. (Cauca), por el presente escrito manifiesto respetuosamente y estando dentro del término legal, contestar la demanda en calidad de curador ad litem en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO, como consta en el Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial No 03908206 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Corinto (Cauca) y los registros civiles de nacimiento de los cónyuges.

SEGUNDO: ES CIERTO, tal como consta en los registros civiles de los señores WILLIAM ANDRÉS LUCUMI GÓMEZ, JEFERSON LUCUMI GÓMEZ y JUAN CARLOS LUCUMI GÓMEZ, aportados por la parte demandante.

TERCERO: No me consta, debe probarse en legal forma.

CUARTO: No me consta, debe probarse en legal forma

QUINTO: No me consta, debe probarse en legal forma

SEXTO: ES CIERTO.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curador ad-litem del señor DAVID LUCUMI RIVAS; me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Abogada
MARIA FERNANDA MOSQUERA ORTIZ
Carrera 9 # 4-46, Centro
Santander de Quilichao, Cauca

EXCEPCIÓN DE MÉRITO

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Señora Juez, solicito decretar toda aquella excepción de fondo que resulte probada dentro del proceso, en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mí representado el señor DAVID LUCUMI RIVAS.

Fundo lo anterior ,en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce el pleito, si encuentra probada alguna excepción dentro de la contestación de la demanda y/o las que declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Señora juez, solicito se tenga en cuenta como pruebas las aportadas con la demanda dentro del proceso de referencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor juez, la oportunidad de interrogar de parte a la señora MIRIAM GOMEZ DE LUCUMI.

NOTIFICACIONES

La suscrita CURADORA AD-LITEM recibirá notificaciones en la carrera 9 No.4-46 local 1, de Santander de Quilichao (Cauca) y correo electrónico abg.mafe@gmail.com

Atentamente,

M.ª Fernanda Mosquera Ortiz.

MARIA FERNANDA MOSQUERA ORTIZ
C.C. No. 34.608.001 de Santander de Quilichao, (Cauca)
T.P. No. 314.162 del C.S.J.
Tel. 3155407946